



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl
Grupo parlamentario morena

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México, a ____ de ____ de 2025

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA EN LA
H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE**

Quien suscribe, **Diputada Brenda Colette Miranda Vargas**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México**, con la finalidad de establecer que se consideren beneficiarios de los programas, acciones y servicios de asistencia social, de manera prioritaria; a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición, al tenor de las siguiente:

Exposición de motivos

La familia es el núcleo primario de protección, afecto y formación de los seres humanos. En ella, niñas, niños y adolescentes encuentran el primer entorno de seguridad, vínculo emocional y desarrollo de habilidades esenciales para una vida plena. La presencia de los padres —especialmente de la madre, en muchos hogares como jefa de familia—





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl

Grupo parlamentario morena

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

constituye un pilar afectivo, económico y educativo. Su pérdida abrupta no sólo genera una fractura emocional profunda, sino también un vacío estructural en el entorno social del menor.

Cuando dicha pérdida ocurre como consecuencia de un feminicidio o desaparición forzada, el impacto es devastador. No se trata únicamente de una pérdida natural, sino de un hecho violento que deja marcas psicológicas, emocionales y sociales graves en los hijos e hijas de las víctimas. Estudios en materia de trauma infantil han documentado que las y los menores en estas condiciones presentan altos índices de ansiedad, depresión, dificultades en la escolaridad, aislamiento, ruptura del proyecto de vida y, en casos graves, riesgo de re-victimización, consumo de sustancias o reclutamiento por redes criminales.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el año 2023 se reportaron más de 850 *feminicidios en el país*, siendo el Estado de México la entidad con mayor número de casos (85). Por otro lado, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO) muestra que, en esta





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl

Grupo parlamentario morena

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

entidad, más de *13 mil mujeres han sido reportadas como desaparecidas* entre 1964 y 2024. En muchos de estos casos, quedan hijas e hijos en condiciones de orfandad, sin acceso inmediato a redes de protección, asistencia emocional, apoyo económico o continuidad educativa.

Ante esta dolorosa y creciente realidad, se hace imperioso que el Estado reconozca a este grupo como beneficiario prioritario de los programas, acciones y servicios de asistencia social. No basta con brindar apoyos generalizados: se requiere una atención diferenciada que reconozca la orfandad por violencia de género como una forma extrema de vulnerabilidad estructural.

El marco jurídico nacional e internacional respalda este mandato:

- El artículo 4º constitucional establece el principio del interés superior de la niñez, mismo que debe guiar toda política pública que los involucre.
- La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 13, mandata brindar protección especial a quienes





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl

Grupo parlamentario morena

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

se encuentren en situación de abandono, violencia o afectación familiar grave.

- La Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México, establece en su artículo 20 que los menores privados de su entorno familiar tienen derecho a una protección especial por parte del Estado.
- La Convención de Belém do Pará, en su artículo 9, y sus mecanismos de seguimiento, han exhortado a los Estados parte a atender con urgencia a las y los hijos de víctimas de feminicidio, como forma de garantizar reparación y evitar la reproducción intergeneracional de la violencia.

Bajo este enfoque de derechos humanos, la presente reforma propone adicionar el inciso n) al artículo 7, fracción I de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, para establecer que:

n) Las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio o desaparición; y hasta los 25 años deberán comprobar estudios.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl

Grupo parlamentario morena

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Esta disposición busca reconocer no sólo el derecho a ser protegidos, sino también a continuar con su formación académica hasta los 25 años, entendiendo que el proceso de recuperación emocional y reorganización familiar puede retrasar su tránsito educativo.

La reforma es un acto de justicia social, reparación institucional y dignidad humana, y representa un compromiso del Estado con las víctimas indirectas de la violencia de género, fortaleciendo el andamiaje normativo del sistema estatal de asistencia social en favor de quienes más lo necesitan.

La realidad nacional y estatal como una herencia de la falta de acciones de los anteriores gobiernos en torno a la violencia de género ha traído consigo graves consecuencias sociales y familiares, siendo una de las más devastadoras la orfandad derivada del feminicidio o la desaparición forzada. En el Estado de México, esta problemática se ha agudizado con el tiempo de manera alarmante, convirtiendo a nuestras niñas, niños y adolescentes en víctimas indirectas de un fenómeno estructural que requiere atención urgente.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl

Grupo parlamentario morena

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2023 se registraron *852 presuntos feminicidios* en el país, de los cuales *85 ocurrieron en el Estado de México*, ubicándolo como una de las entidades con mayor incidencia. A su vez, en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), el Estado de México contabiliza *más de 13,000 mujeres desaparecidas entre 1964 y 2024*, muchas de ellas con hijas e hijos que quedan en desamparo y vulnerabilidad extrema.

Frente a esta situación, diversas normas federales e internacionales reconocen el deber del Estado de garantizar protección y medidas especiales para quienes sufren orfandad o afectaciones derivadas de la violencia; a nivel internacional, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU, en su Observación General No. 14, ha subrayado que los Estados deben desarrollar medidas especiales para atender a menores en condición de orfandad por violencia familiar, homicidio o desaparición forzada de sus progenitores. Por ello es fundamental ratificar que el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará ha urgido a los Estados parte, incluido México, a diseñar políticas integrales





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl

Grupo parlamentario morena

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

de apoyo a las víctimas indirectas de feminicidio, particularmente menores de edad en situación de orfandad.

En congruencia con los compromisos asumidos por el Estado mexicano y ante la gravedad de los efectos de la violencia feminicida y la desaparición en el entorno familiar, se propone adicionar el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, para reconocer expresamente como beneficiarios prioritarios a niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por feminicidio o desaparición, con posibilidad de acceder a dichos beneficios hasta los 25 años, siempre que acrediten estudios. Esta medida responde a un enfoque de restitución de derechos y desarrollo progresivo, permitiendo que estos jóvenes accedan a oportunidades educativas y sociales que les permitan construir un proyecto de vida digno, resiliente y autónomo.

La presente reforma constituye un acto de justicia social, de reparación institucional y de fortalecimiento del sistema estatal de asistencia social frente a una de las más dolorosas consecuencias de la violencia estructural en nuestra entidad.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl

Grupo parlamentario morena

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

En este sentido, las diputadas, diputados y diputade, consientes que la responsabilidad de nuestra encomienda ha sido atender las mas importantes necesidades de la ciudadanía y consientes en que la situación de condición por orfandad por feminicidio y dependientes de víctimas por desaparición es una realidad en nuestra entidad, en el Congreso del Estado de México el Grupo Parlamentario de morena tiene como prioridad la seguridad y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes como un acto de justicia social, reparación institucional y dignidad humana, y representa un compromiso del Estado con las víctimas indirectas de la violencia de género

Por ello, si está Legislatura considera pertinente y necesario solicitó tengan a bien considerarla para su trámite, análisis y aprobación.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS
PRESENTANTE





CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl

Grupo parlamentario morena

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl

Grupo parlamentario morena

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona el inciso n) a la fracción I del artículo 7 de la **Ley de Asistencia Social del Estado de México**, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. ...

a) a m) ...

n) En condición de orfandad por feminicidio o dependientes de víctimas por desaparición; y hasta los 25 años cuando comprueben estudios en curso.

II. a XI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



**Dip. Brenda Colette
Miranda Valgas**

Diputada distrito XXV Ciudad Nezahualcóyotl

Grupo parlamentario morena

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Secretaría de finanzas presentara dentro del presupuesto de egresos la suficiencia presupuestal de dotar los recursos necesarios para la adoptarán las medidas que sean necesarias para atender el contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

